

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 7 3 DE 2025

## HOJA 1 de 3

Por medio de la cual se Aprueba y se Adopta la actualización de Plan Institucional de Archivos del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., en el marco de la Fusión, para la vigencia 2025

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E De conformidad con el decreto 0425 de 2024 y acta de posesión No 63630 del departamento de Sucre, y en uso de sus facultades legales conferidas en el decreto 139 de 1996 en su artículo 4 y

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., con NIT 892.280.033-1, es una entidad pública del orden Departamental, con personería otorgada mediante la Ordenanza No. 015 de noviembre 27 de 1992 transformada en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO mediante ordenanza No. 018 del 10 de diciembre de 1994, y en hospital Universitario de mediana y alta complejidad mediante Ordenanza 09 de 2007.

Que, la Asamblea del departamento de Sucre expidió la Ordenanza 038 de 2021 y la Ordenanza 021 de 2022 de fecha 1 de agosto de 2022 mediante la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Sucre para que continúe con el proceso de reestructurar, crear, liquidar, fusionar a las Entidades del Sector Descentralizado del Orden Departamental que conforman la red pública hospitalaria hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, en consideración a lo expresado en el inciso anterior, el Gobernador del Departamento de Sucre dentro del tiempo estipulado en la Ordenanza 021 de 2022 para ejercer las autorizaciones allí concedidas, expidió el decreto departamental No 0916 de 28 de Diciembre de 2022 "POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL".

Que el decreto departamental 0916 de 2022 ordena en su artículo segundo la figura de fusión por absorción de las Empresas sociales del estado adscritas a la secretaria de salud: E.S.E. HOSPITAL II NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL. NIT. 890480113-1 E.S.E. SAN JUAN DE BETULIA, NIT. 900169684-9 y E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE II SAN MARCOS. NIT. 800191643-6. Figurando el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E como entidad absorbente.

Que, en cumplimiento de la fusión por absorción, La Junta Directiva del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, aprobó mediante acuerdo No 007 del 28 de Junio de 2023, la nueva estructura orgánica de la entidad figurando las empresas absorbidas como sedes de la entidad absorbente.

Que, mediante Decreto N.º 0425 de 2024 de la Gobernación de Sucre, se realizó nombramiento como Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo, al Doctor EZEQUIEL DIAZ NAVARRO.

Que, la Ley 594 de 2000, denominada "Ley General de Archivos" contiene las pautas generales sobre la forma y procedimientos para la organización y planeación de los archivos al interior de las entidades del Estado Colombiano.

Que, la ley 594 de 2000 en su artículo 4 literal a) señala, Fines de los archivos. el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Así mismo, en su literal c) Institucionalidad e instrumentalidad.



# RESOLUCIÓN NÚMERO 7 3 DE 2025

#### HOJA 2 de 3

Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;

Que, el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, Señala, la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Que, el artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece que es responsabilidad de la Administración Publica la gestión documental y la administración de sus archivos.

Que, el decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Título II, artículo 2.8.2.5.8 preceptúa que la Gestión Documental en las Entidades Públicas se deberán desarrollar a partir de los siguientes instrumentos archivísticos: d) Plan Institucional de Archivos (PINAR).

Que, el decreto 612 de 2018 Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, dispone en su artículo primero la adición al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

# 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR

Que el acuerdo 01 de 2024, Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones, establece en su artículo 1.2.4. Instrumentos archivísticos para la planeación de la función archivística. Para la armonización de la planeación de la función archivística con la planeación estratégica institucional, los sujetos obligados deben formular, actualizar e implementar el Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Programa de Gestión Documental – PGD con sus programas específicos y los planes del Sistema Integrado de Conservación.

Que, conforme a la obligación y necesidad de planear e implementar los requerimientos de la función archivística de manera estandarizada y acorde a todas las necesidades de cada una de las sedes de la entidad, se requiere actualizar el PINAR a mediano plazo Tres (3) años 2025 - 2028 en el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente,

Email: Contactenos@hospitaluniversitariosincelejo.gov.co

Página Web: www.hospitaluniversitariosincelejo.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2025

#### HOJA 3 de 3

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Objeto: Aprobar y adoptar la actualización del Plan Institucional de Archivos (PINAR) para la vigencia 2025, en el marco de la Fusión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Alcance: La actualización del Plan Institucional de Archivos (PINAR) para la vigencia 2025 contempla el alcance en las sedes Sincelejo, Corozal, San Marcos y San Juan de Betulia.

**PARÁGRAFO:** El PINAR se encuentra establecido a mediano plazo con ejecución y vigencia del año 2025 a 2028, realizando anualmente la actualización de su mapa de ruta y el respectivo Plan de Acción del área de Gestión Documental, Archivo e Historia Clínica.

**ARTICULO TERCERO: Estructura del documento:** El Plan Institucional de Archivos – PINAR se encuentra establecido bajo el formato de documento portátil (PDF), Inscrito en el Sistema de Gestión de la Calidad bajo Código AGAGDPL1 versión 2 y aprobación 2025, con 39 folios y protegido contra edición e impresión.

**ARTICULO CUARTO: Responsables:** La responsabilidad en la implementación de los planes de acción dispuestos en el Plan Institucional de Archivos para las sedes Corozal, San Marcos y San Juan de Betulia será de los Directores de cada sede.

PARAGRAFO: Los directores de sedes deberán disponer de recursos y personal capacitado para llevar a cabo la implementación de los Planes de Acción. Estas actividades estarán bajo la coordinación y supervisión de los lideres del área de Gestión Documental, Archivo e Historia Clínica de la sede Sincelejo.

ARTICULO QUINTO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, el día 2 7 ENE 2025

EZEQUIEL DIAZ NAVARRO

Gerente

Elaboró: Yoimer Santos – Técnico Operativo – Gestión Documental Jeun Such

Revisó: Elys María Rivera Lobo - Subgerente Administrativo

VB: Margelis Tovar Araujo – Profesional Universitario con functores dele Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación

POR TU SALUD, MÁS CERCA DE TI

Página Web: www.hospitaluniversitariosincelejo.gov.co